

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

- Recibo de derechos.
- Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

RESIDENCIA SANITARIA COMARCAL DE LLERENA (BADAJOZ)

Especialidad	Jefes de Sección	Adjuntos
Anestesia-Reanimación	—	1
Laboratorio Clínico y Hemoterapia	—	1
Pediatría	—	1
Tocoginecología	1	1
Total	1	4

RESIDENCIA SANITARIA COMARCAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

Especialidad	Jefes de Sección	Adjuntos
Anestesia-Reanimación	—	1
Laboratorio Clínico y Hemoterapia	—	1
Medicina Pediátrica	—	1
Tocoginecología	1	1
Total	1	4

7994

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Ibiza (Balears).

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58-4, y en la Orden ministerial de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10 y bases 8.ª y 9.ª de la Resolución de esta Delegación General de 5 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Ibiza (Balears), se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don Octavio Labarta Jiménez, Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Ibiza (Balears).

Presidente suplente: Don José Manuel Llacer Requeni, Jefe provincial de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en Ibiza (Balears).

1. Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes de Servicio y Sección de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Ibiza (Balears), de las especialidades que a continuación se citan:

Análisis clínicos

Titular: Doña Antonia María Mari Tur.
Suplente: Don José Antonio Muñoz-Román Galindo.

Anestesia-Reanimación

Titular: Doña Josefa Ferrer Rostoll.
Suplente: Don Julián Vilas Ferrer.

Hematología-Hemoterapia

Titular: Don José Antonio Muñoz-Román Galindo.
Suplente: Doña Antonia María Mari Tur.

Radiología

Titular: Don Ramón Lucía Cortés.
Suplente: Don Julián Vilas Ferrer.

Medicina interna

Titular: Don Octavio Labarta Jiménez.
Suplente: Don José Antonio Muñoz-Román Galindo.

Cirugía general

Titular: Don Julián Vilas Ferrer.
Suplente: Doña Josefa Ferrer Rostoll.

Medicina pediátrica

Titular: Don Pedro Medina García.
Suplente: Doña Josefa Ferrer Rostoll.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Médicos de Palma de Mallorca, de las especialidades que a continuación se citan:

Análisis clínicos

Titular: Don Antonio Juan Pujol.
Suplente: Don Rodolfo Rubio Lafuente.

Anestesia-Reanimación

Titular: Don Bartolomé Amorós Calafat.
Suplente: Don Bernardo Oliver Pou.

Hematología-Hemoterapia

Titular: Don Andrés Vanrell Torrandell.
Suplente: Don Pedro Alorda Gelabert.

Radiología

Titular: Don Antonio Alatuey Pruneda.
Suplente: Don Felipe Arquero Martínez.

Medicina interna

Titular: Don Miguei Dalmay Diana.
Suplente: Don Manuel Gómez Rivas.

Cirugía general

Titular: Don Guillermo Reynes Ripoll.
Suplente: Don Antonio Fernández Billón.

Medicina pediátrica

Titular: Don Antonio Gaya Tur.
Suplente: Don Joaquín Crespi Esteva.

3. Vocales representantes, titular y suplente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Ibiza (Balears).

Titular: Doña Josefa Ferrer Rostoll.
Suplente: Don Julián Vilas Ferrer.

Madrid, 14 de marzo de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7995

RESOLUCION de la Junta de Energía Nuclear por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Auxiliares Administrativos (coeficiente 1,7) de la plantilla de personal de este Organismo.

Vacantes nueve plazas de Auxiliares Administrativos (coeficiente 1,7) de la plantilla de personal auxiliar de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del

Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir nueve plazas de Auxiliares Administrativos (coeficiente 1,7), con destino inicial en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», de Madrid.

Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los ejercicios que se detallan en la base sexta.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o en condiciones de obtener uno u otro.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentada del servicio social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán una solicitud, ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberá expresamente manifestar, en su caso, lo siguiente:

- La modalidad a la que desea optar con carácter obligatorio, entre las que se detallan en el apartado c) de la base 6.1. Asimismo hará constar las modalidades a las que voluntariamente desee presentarse.
- Indicar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), por reunir los requisitos exigidos en la misma.

A la instancia se acompañará el «currículum vitae» y los documentos necesarios para acreditar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado c) de la base 2 de esta convocatoria.

Los interesados podrán obtener los modelos normalizados de dichas solicitudes en los Gobiernos Civiles de cada provincia, o en la Sección de Personal de la Junta de Energía Nuclear, sita en avenida Complutense, número 22, Madrid-3.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Energía Nuclear, cuya dirección se ha indicado, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta de Energía Nuclear aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo figurar junto al nombre y apellidos del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que deberán figurar los nombres y apellidos de los candidatos admitidos y excluidos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante el Presidente de la Junta de Energía Nuclear, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas la Junta de Energía Nuclear designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Director general de la Junta de Energía Nuclear o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante del Ministerio de Industria, y dos funcionarios de carrera de la Junta de Energía Nuclear, designados por el Presidente de ésta entre los funcionarios de carrera del Organismo, actuando uno de estos dos como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos suplentes como titulares.

El Presidente gozará de la facultad de voto de calidad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

La oposición tendrá lugar en Madrid, y constará de tres ejercicios conforme al siguiente detalle:

a) Primer ejercicio.—Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

b) Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio. Constará de las dos pruebas siguientes:

Prueba A. Consistirá en contestar a un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes verbales, numéricas y administrativas de los aspirantes. El plazo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá exceder de una hora.

Prueba B. Consistirá en la exposición escrita, durante el tiempo máximo de una hora, de un tema, común para todos los opositores, sacado a suerte de entre los que constituyen el programa de organización administrativa anexo a esta convocatoria. Se apreciarán los conocimientos que se posean sobre el tema, las condiciones de redacción y la presentación.

c) Tercer ejercicio.—Específico y de carácter obligatorio. Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán optar obligatoriamente por una de las modalidades siguientes:

1.ª Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 pulsaciones por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

2.ª Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

3.ª Idiomas.—Acreditar el conocimiento suficiente de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito, sin auxilio de Diccionario para la traducción directa.

4.ª Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

5.ª Contabilidad.—Resolución de un ejercicio práctico sobre nociones de contabilidad.

Para la realización de cualquiera de las modalidades del tercer ejercicio los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración por cada modalidad.

La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina.

6.2. Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—De 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

Segundo ejercicio.—Prueba A. De 0 a 10 puntos, a razón de un punto por cada 10 respuestas acertadas, siendo eliminados aquellos opositores que hayan sido calificados con 0 puntos.

Prueba B. De 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio.—De 0 a 10 puntos por cada una de las modalidades elegidas, siendo eliminados aquellos que obtengan 0 puntos en la modalidad por la que hubieren optado con carácter obligatorio. No se considerarán los puntos obtenidos en las modalidades voluntarias, si los mismos no llegan a 5 en cada una de ellas.

La calificación final de la oposición consistirá en la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en las pruebas que comprenden los tres ejercicios.

6.3. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear.

6.7. Exclusión de los opositores durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Jointemente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1966, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que los opositores propuestos no tomen posesión de su plaza.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes.

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar, o certificado de haber finalizado los estudios correspondientes y de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o demostrar estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, o de la exención, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los opositores aprobados su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO

9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta de Energía Nuclear se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera Auxiliar administrativo (coeficiente 1,7), a favor de los interesados, según el artículo sexto, 7, b) del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados

mediante Orden ministerial, según determina el artículo sexto, 5, c) del referido Decreto.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

10.2. Ampliación.

La Presidencia de la Junta de Energía Nuclear podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Presidente, Jesús Olivares Baqué.

A N E X O

Programa sobre organización administrativa

Temas:

1. El Estado. Elementos constitutivos del Estado. Los poderes del Estado.
2. El Estado español. Leyes Fundamentales.
3. La organización del Estado español.
4. La función legislativa.
5. Organización judicial española.
6. El Gobierno. Organos centrales y periféricos de la Administración Pública.
7. La Administración institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos.
8. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
9. Derechos y deberes de los funcionarios.
10. Junta de Energía Nuclear: Organización y funciones. Ley de Energía Nuclear.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7996

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso número 288 de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 288 de 1974 interpuesto por el Secretario de Justicia Municipal don Luis Zalacain Artola, representado por el Procurador don Manuel Rodríguez, y dirigido por el Letrado señor Castro, y como demandada, la Administración, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, con fecha 18 de febrero pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Zalacain Artola, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de diecisiete de mayo y once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatorias de solicitud de reconocimiento de servicios, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho; que declarando, como declaramos, el derecho del recurrente a que le sea computado, a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y que le fué reconocido por Orden ministerial de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho; y que, en consecuencia procede que se rectifique en tal sentido el correspondiente anexo IV y se adopten por la Administración demandada las medidas necesarias para la plena efectividad de tal derecho del recurrente, incluido el pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribución de los funcionarios de la Administración de Justicia, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo García Manzano.—Enrique Presa.—Alvaro Galán.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

7997

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se priva a la Empresa «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de febrero de 1975 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, Sociedad Anónima», por una planta de deshidratación en Holguera (Cáceres).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.», por la Orden de 28 de enero de 1972 de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de febrero, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

7998

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 9 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 301.526, interpuesto contra resolución dictada por este Ministerio, por la Entidad «Credit Lyonnais, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.526, interpuesto por «Credit Lyonnais, S. A.», contra resolución dictada por este Ministerio de 20 de junio de 1972, sobre fijación de cifra relativa de negocios para el año 1965, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 9 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin apreciar las causas de inadmisión alegadas por el Abogado del Estado en el recurso trescientos un mil quinientos veintiséis de mil novecientos setenta y dos, interpuesto a nombre de la Sociedad francesa «Credit Lyonnais, S. A.», contra resolución de veinte de junio de mil novecientos setenta y dos, sobre fijación relativa de negocios para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, debemos desestimar y desesti-